
BOLETIN OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO. SECCIÓN OFICIAL.—Circular ordenando una Real Cédula de Ruego y Encargo, con motivo del nacimiento del infante D. Gonzalo.—Santa pastoral Visita.—Tabla de Sermones.—Ordenes.—Nombramiento. Alocación de S. S. Pío X al imponer la birreta a los nuevos cardenales el 27 de Mayo último.—Decretos de las SS. Congregaciones.—Voz de alerta a los católicos.—Real decreto relativo a la reorganización de las Escuelas normales de primera enseñanza.—Suscripciones.—Santas Misiones.—Bibliografía.—Anuncio.—Asociación de sufragios.

SECCION OFICIAL

Circular núm. 21

Por conducto del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia hemos recibido la siguiente Real Cédula de Ruego y Encargo:

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El nacimiento de Mi muy amado hijo el Infante don Gonzalo es un nuevo y señalado favor que la Divina Providencia ha querido dispensarnos, añadiendo uno más a los muchos que de Ella tenemos recibidos y aumentando

la gratitud que a su inagotable bondad debemos siempre, gratitud proporcionada a la grandeza del favor dispensado.

Y estando, como estoy, seguro de que participáis de estos mismos sentimientos; conocido como Me es vuestro notorio y probado amor a la Patria y a la Dinastía;

Os Ruego y Encargo que dispongáis se celebren en las Iglesias de las Diócesis que con tanto acierto regís, las preces con que siempre nos habéis asistido para tributar gracias al Todopoderoso por tan insigne beneficio.

En ello me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio a veintisiete de Octubre de mil novecientos catorce — *Yo el Rey*.— El Ministro de Gracia y Justicia, *Eduardo Dato*.— Al Reverendo Obispo de León »

En su virtud, y con el fin de dar cumplimiento a los piadosos deseos de S. M. el Rey (q. D. g.), ordenamos que en la Real Colegiata de S. Isidoro y en todas las Iglesias parroquiales de nuestra jurisdicción se cante un solemne *Te Deum* a continuación de la misa parroquial del primer día festivo que ocurra después del recibo de esta Circular, invitando al acto a las Autoridades de la localidad. En nuestra Santa Iglesia Catedral y de acuerdo con el Excelentísimo Cabildo tendrán lugar dichas preces el Domingo próximo, ocho del corriente, celebrándose el acto con la solemnidad acostumbrada.

León, 6 de Noviembre de 1914.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



Santa Pastoral Visita

en la ciudad de León

El Ilmo. y Rdmo. Sr. Obispo empezó a practicarla conforme estaba anunciado, el día 3 del corriente, terminándola felizmente el día 14. Visitó todas las Iglesias, empezando en cada parroquia por la matriz, siguiendo la de las filiales o dependientes de aquella.

En todas ellas dirigió a los fieles su fervorosa palabra, que impregnada de la unción evangélica, que distingue sus sermones, llegaba al corazón de los oyentes, grabando en sus almas las máximas de la virtud cristiana y perfección religiosa. Inculcó principalmente, la necesidad y conveniencia de la vida parroquial, haciendo ver el gran provecho que, para la religión y buenas costumbres del pueblo, se origina de la unión de éste con su parroquia y sus curas, que son los guías puestos por Dios para conducir al Cielo cada uno a sus feligreses.

También hizo la visita de todas las escuelas y colegios sin quedar uno, así particulares como oficiales, predicando en todos con estilo acomodado a la capacidad de los pequeños oyentes, que escuchaban subyugados por la encantadora sencillez del que, a imitación del divino Maestro, dice constantemente *«dejad que los niños se acerquen a mí,»* y con las obras se acerca El a ellos.

En estas visitas hizo ver a los pequeños visitados y a sus celosos maestros el gran interés que tiene por la verdadera instrucción y cultura de la generación, que ha de ser la Sociedad de mañana. Con delicada y amable curiosidad se enteró minuciosamente de la enseñanza y educación que se dá a los niños, especialmente la religiosa, quedando bien impresionado del adelanto de sus queridos pequeños y del celo y laboriosidad de los maestros.

En todas las parroquias administró el santo sacramen-

to de la Confirmación, habiéndole recibido en la de Nuestra Señora del Mercado 181, en la de Santa Marina 228, en la de San Juan de Regla 292, en la de San Marcelo 671 y en la de San Martín 401.

A todos los párrocos entregó dinero para que diesen limosna a los pobres de la parroquia.

No es necesario decir que en todas las Iglesias S. S. I. encontró todo lo concerniente al culto, conforme con las prescripciones litúrgicas y con el mayor orden y esmerada limpieza, recibiendo con esto una prueba más del celo que distingue al clero de León, del que está altamente complacido.

La asistencia por parte de los fieles, aunque ya en los primeros días de Visita fué bastante numerosa, aumentó a medida que se fueron enterando y conocieron en qué consistía, y después que de unos a otros se propagó la noticia de lo que el Ilmo. Prelado hacía y decía, verificándose lo que en todos los pueblos, donde la Visita se ha realizado, que cuanto más conocen al Sr. Obispo más le respetan y le aman y más se acercan a él.

Aprovechémosnos todos de sus predicaciones y sus ejemplos.

TABLA DE LOS SERMONES

que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral de León desde la primera Dominica de Adviento de 1913 hasta la Dominica de Quincuagésima, inclusive, de 1915, con expresión de los Sres. Oradores encargados de su desempeño

-
- 1914 Dia 29 Noviembre.—Dominica I.^a de Adviento.—
Evangelio — *Erunt signa in sole, etc.*— Ilustrisimo y Rvdmo. Sr. Obispo.
« 6 Diciembre. — Idem II.^a de idem.—Evange.

- lio.—*Cum audisset Joannes, etc* — M. I. Sr. Licenciado D. Nemesio Sánchez Rodríguez, Canónigo Lectoral.
- » 8.—La Purísima Concepción —Evangelio.—*Missus est Angelus, etc.*— M. I. Sr. Dr. D. Celedonio Pereda Diez, Canónigo.
- » 13.—Dominica III.^a de Adviento.—Evangelio.—*Misserunt Judaei, etc.*—M. I. Sr. Lectoral.
- » 20.—Idem IV.^a de idem. — Evangelio.— *Parate viam Domini, etc.*—El mismo.
- » 25 —Natividad de N. S. J.—Evangelio.—*In principio erat Verbum, etc.*—M. I. Sr. Dr. D. Clodoaldo Velasco Gómez, Canónigo Magistral.
- 1915 Enero 1. — Circuncisión de N. S. J.—Evangelio.— *Postquam consummati sunt, etc.* — M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco Salgado, Canónigo Doctoral.
- » 6.—La Epifanía.—Evangelio.—*Cum natus esset Jesus, etc.*—M. I. Sr. Magistral.
- » 31.—Dominica de Septuagésima.— *De la Santa Bula* —El mismo.
- » Febrero 2.—La Purificación de Nuestra Señora. Evangelio.—*Postquam impleti sunt, etc.*— Señor Lic. D. Miguel Alvarez Alonso, Beneficiado.
- » 7.—Dominica de Sexagésima —Evangelio.— *Cum turba plurima, etc.*—M. I. Sr. Magistral.
- » 14.—Idem de Quinquagésima. — Evangelio.— *Ecce ascendimus, etc.*—El mismo.

A. D. M. G.



Ordenes

El Ilmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. José Alvarez Miranda, Obispo de León, confirió el día 25 de Octubre en la Capilla del Palacio Episcopal el Orden sagrado del Subdiaconado a los señores siguientes, del Convento de Capuchinos de esta ciudad;

Fr. Dionisio de Curillas

- » Fructuoso de Villalquite.
- » Paulino de Cervatos.
- » Bonifacio de Olea.
- » Sinforiano de Potes.
- » Cirilo de Urrestilla.
- » Ambrosio de Santibáñez.
- » Carmelo de Arroyo.
- » Graciano de Gentoria.
- » Laureano de las Muñecas.
- » Pio de Mondreganes.
- » Isidoro de Armellada.
- » Crisóstomo de Santamarta.
- » Zeferino de la Aldea.
- » Eladio de Cegoña!
- » Eliseo de Quintanilla
- » Santiago de la Puebla.

NOMBRAMIENTO

S. S. I. ha tenido a bien nombrar a

D. Vicente del Amo y del Pozo, Capellán de las Religiosas Terciarias Franciscanas de Valderas.

ALOCUCIÓN DE SU SANTIDAD PIO X

al imponer la birreta a los nuevos Cardenales el día
27 de Mayo de 1914

El inmenso dolor que Nos hemos experimentado después del Consistorio de 1911, por la pérdida de tantos y tan ilustres Cardenales, se ha mitigado, en alguna manera, con el consuelo de haber podido llenar el vacío que ellos dejaron admitiéndoos anteayer a Vosotros, mis amados Hijos, en el Sacro Colegio de Cardenales. Las dotes de piedad, de saber y de celo que Os distinguen, y, sobre todo, la devoción que profesáis a esta Santa Sede Apostólica, me dan seguridades de que he de tener en Vosotros poderosos auxiliares para conservar intacto el depósito de la fe, para mantener la disciplina eclesiástica y para resistir a los asaltos encubiertos a que está expuesta la Iglesia, no solo por parte de sus enemigos declarados sino también y especialmente por parte de sus mismos hijos.

Y si a la indomable firmeza de nuestros padres, a su solícita vigilancia, a su celoso cuidado, a su delicadeza casi virginal, por decirlo así, fué debido el triunfo de la Iglesia en todos los peligros y en todos los asaltos intentados contra ella, quizá en ningún tiempo fué tan necesario como ahora el que tengamos siempre fija la vista en este sagrado depósito para conservarlo siempre en toda su integridad y pureza. Porque estamos en tiempos en que con mucha facilidad se da el visto bueno y se adoptan ciertas ideas que tienden a conciliar la Fe con el espíritu moderado, ideas que conducen mucho más lejos de lo que se piensa, porque llevan no solamente a la debilitación, sino a la pérdida total de la misma fe.

Ya no produce asombro escuchar a quien se deleita

con las frases bastante equívocas de aspiraciones modernas, fuerza del progreso y de la civilización, y afirma la existencia de una conciencia laica, de una conciencia política opuesta la conciencia de la Iglesia, contra la cual se pretende tener el derecho y el deber de reaccionar para corregirla y enderezarla. Ya no es cosa nueva el encontrarse con personas que manifiestan dudas e incertidumbres acerca de las verdades, y lanzan afirmaciones pertinaces, que son errores manifiestos, cien veces condenados, y que, esto no obstante, viven persuadidas de que jamás se han apartado de la Iglesia, porque alguna vez han seguido las prácticas cristianas.

¡Oh! ¡Cuántos navegantes, cuántos pilotos y, Dios no lo quiera, cuántos capitanes, confiando en novedades profanas y en la ciencia mentirosa de nuestra época, han naufragado, antes de llegar al puerto!

En medio de tantos peligros, aprovechando todas las ocasiones, no he dejado de hacer oír mi voz para llamar a los extraviados, para poner de manifiesto los daños, y trazar a los católicos el camino que han de seguir. Pero mi palabra, aunque haya sido clara y precisa, no siempre, ni por todos, ha sido bien entendida e interpretada. Antes al contrario, no pocos, siguiendo el funesto ejemplo de los adversarios que esparcen cizaña en el campo del Señor para llevar a él la confusión y el desorden, no han reparado en darle arbitrarias interpretaciones, atribuyendo a ella una significación del todo contraria a la que el Papa quería que tuviese, y considerando como sanción el prudente silencio.

Y en estas difíciles circunstancias yo tengo, mis queridos Hijos, verdadera necesidad del poderoso y eficaz concurso de vuestra acción, tanto en las diversas diócesis, a las cuales, con dispensa papal, vais a volver, como en la Curia y en las Congregaciones Romanas, porque, por la dignidad a la que habéis sido llevados, unidos en espíritu y de corazón al Papa, estáis entre los primeros defensores

de la sana doctrina, entre los primeros maestros de la verdad y sois los heraldos de los verdaderos deseos del Papa.

Predicad a todos, pero especialmente a los eclesiásticos y religiosos, que nada desagrada tanto a nuestro Señor Jesucristo, y por consiguiente a su Vicario, como la discordia por motivos de doctrina, porque en las disensiones y contiendas Satanás se lleva siempre el triunfo, y la dominación sobre los redimidos.

A fin de conservar la unión en la integridad de la doctrina, preservad especialmente a los sacerdotes del trato con personas de fe sospechosa y de lectura de libros y periódicos, no diré de los pésimos, en los cuales nada bueno se encuentra, sino también de aquellos otros que no tienen en todo la aprobación de la Iglesia, porque es nocivo el aire que en ellos se respira, y es imposible traer las manos entre la pez y no quedar manchado.

Si alguna vez os encontráis con aquellos que se jactan de ser creyentes, devotos del Papa, y de querer ser católicos pero que tendrían por el mayor de los insultos ser llamados clericales, decidles solemnemente que hijos fieles del Papa son aquellos que obedecen su palabra y la siguen en todo, y no los que estudian los medios de eludir sus preceptos, o de obligarle con insistencias, dignas de mejor causa, a exenciones o dispensas tanto más dolorosas cuanto más sirven de daño y escándalo.

No ceséis jamás de repetir que, si el Papa ama y aprueba las Asociaciones católicas que tienen también por objeto el bien material, ha inculcado siempre que deben tener en ellas la preferencia el bien moral y religioso, que a la justa y laudable intención de mejorar la condición del obrero y del aldeano, debe ir siempre unido el amor a la justicia y el uso de los medios legítimos para mantener la paz y la armonía entre las diversas clases sociales.

Decidles claramente que las asociaciones mixtas, las alianzas con no católicos para el bien material, bajo ciertas y determinadas condiciones, están permitidas, pero

que el Papa quiere más aquellas reuniones de fieles, que depuesto todo humano respeto y cerrados los oídos a toda contraria lisonja o amenaza, se agrupan en torno de aquella bandera, que, aunque combatida, es siempre la más espléndida y gloriosa, porque es la bandera de la Iglesia.

Este es el campo, amados Hijos míos, en el cual debéis ejercitar vuestra actividad y vuestro celo. Pero porque de nada sirve nuestro trabajo si no es bendecido por el Cielo; rogamus a nuestro Señor Jesucristo, que estableció y selló con su sangre la fraternidad universal del género humano, y reunió a todos aquellos que debían creer en El como en una sola familia, que una, por mediación nuestra, las inteligencias y voluntades de todos con tal perfección de concordia que todos los hijos de la Iglesia sean una sola cosa entre sí, como una cosa son El y el Padre.

Y con esta grata esperanza, os doy con efusión de corazón la bendición Apostólica.

DECRETOS DE LAS SS. CONGREGACIONES

Suprema S. Congregacion
del Sto. Oficio

DECRETO

se excomulga «Nominatim» al sacerdote

Cesario Vachère, de la Diócesis de Poitiers

Sacerdotem Caesarium Vachère e dioecesi Pictaviensi in Gallia, praetensis supernaturalibus, manifestationibus simplicium animos commoventem, et proprius ipsius Episcopus et suprema haec sacra Congregatio sancti Officii, cuius est fidei morumque integritati prospicere, ad saniora consilia iterum iterumque revocare non defuerunt. Cum enim ille imaginem quamdam Ssmi Cordis Iesu et quasdam hostias, quas a se consecratas adfirmabat, veluti sanguine manantes, temerario ausu, fidelium venerationi passim obiicerit; Rmus

Pictavorum Antistes, paternis monitis primum tum gravibus etiam comminatis poenis, inter quas suspensione a divinis ipso facto incurrenda, eum ab incepto deterrere conatus est. Quae dein omnia ab hac suprema sacra Congregatione nedum plane confirmata sunt, sed et additum formale praeceptum ut imaginem et hostias cunctaque alia ad eiusmodi praetensas supernaturales manifestaciones quomodocumque spectantia, nulla interiecta mora proprio Ordinario traderet, sub comminatione, ni paruisset, ad ulteriora procedendi.

Verum infelix sacerdos, officii sui prorsus immemor, quamvis initio sacrae Congregationis mandatis aliqualem obedientiam praestare ostendisset; coepit tamen rursus, praesertim ad cryptam quamdam ab oppido Mirebeau non longe dissitam, aliam imaginem aliasque hostias, legitimo Superiore frustra obnitente, fidelium admirationi, ut antea, exponere; pluribus interim auctoritati ecclesasticae maxime iniuriosis, sive per se sive per alios, evulgatis.

Haec ex animo dolens sed sperans adhuc eum ad debitam obedientiam reversurum, sacra Congregatio triplici, ad normam sacrorum Canonum, solenni monitione ei per Episcopum excommunicationem «nominatim» comminandum decrevit: incasum tamen; nam ne huic quidem extremo remedio obfirmata ipsius contumacia cessit.

Quae cum ita sint, perentorio canonicae monitionis termino iamdiu inutiliter praeterlapso, haec eadem ipsa suprema sacra Congregatio sancti Officii, ne muneri suo, non sine fidei et ecclesiasticae disciplinae detrimento, deficere videatur, de expresso mandato Ssmi D. N. Pii PP. X, in praefatum sacerdotem Caesarium Vachère, pervicaciter contumacem, formalem excommunicationem sententiam «nominatim» ac «personaliter» pronunciat, eumque omnibus peccati poenis a iure statutis ac proinde «vitandum» esse atque ab omnibus «vitari debere» solemniter declarat.

Datum Romae ex aedib. S. O., die, mense et anno supradictis.

L. ✠ S.

Aloisius Castellano S. R. et U. I. Notarius.

S Congregación Consistorial

DECRETUM

Excommunicationis nominalis in sacerdotem Philippum Gnam dioecesis Londonensis in Canada.

Quantum semper abominata sit Ecclesia clericos a christifidelibus in ius rapi coram laicis iudicibus in saeculari foro, sacri canones vel antiquissimi, qui ab ipsis monitis Apostoli Pauli ad Corinthios (I, cap. VI) sumunt initium, et poenae sanctionesque gravissimae contra huius legis transgressores illatae plane docent et omnibus perspicuum est. Quas leges et sanctiones nuper renovans et confirmans Ssmus. D. N. Pius PP. X Apostolicis Litteris diei 9 octobris 1911 haec statuebat et edicebat: «Qui-
«cumque privatorum, laici sacri ordinis, mares femi-
«naeve, personas quasvis ecclesiasticas sive in criminali
«causa sive in civil, nullo potestatis ecclesiasticae permis-
«su, ad tribunal laicorum vocent, ibique adesse publice
«compellant, eos etiam omnes in excommunicationem latae
«sententiae speciali modo Romano Pontifici reservatam
«incurrere».

Quum autem sacerdos Philippus J. Gnam, olim parochus loci Wyoming in comitatu Lambtoniensi dioecesis Londonensis in Canadensi dominio, temerario et sacrilego ausu, spretis tribunalibus ecclesiasticis, absque ulla licentia, imo salutaribus monitionibus eidem factis contemptis, memoratam canonicam legem violaverit: imo ad tantum facinus progressus sit, ut ipse sacerdos, qui ceteris exemplo esse deberet et ecclesiasticae legis tutor, absque ullo iustitiae titulo (ceu exitus causae commonstravit) ipsum Metropolitanum suum Archiepiscopum Torontinum et Apostolicae Sedis Delegatum coram saeculari foro in iudicium primae et secundae instantiae rapuerit, in poenam Excommunicationis speciali modo Summo Pontifici reservatae miserrime incedisse lugendum est.

Quapropter salutarem ipsius sacerdotis correctionem, ad ecclesiasticae disciplinae tutelam, ad scandali et laesae iustitiae reparationem, de mandato ipsius Summi Pontificis, praesens decreto declaratur, denunciatur, statuitur memoratum sacerdotem Philippum J Gnam in poenam Excommunicationis incidisse et a fidelibus omnibus iuxta ecclesiasticas leges esse vitandum.

Datum Romae ex aedibus S. Congregationis Consistorialis die XIV maii MCMXIV.

✠ C. CARD DE LAI, Episcopus Sabinen., *Secretarius*.

L. ✠ S.

I. Bapt Rosa, *Substitutus*.

VERSALIEN

De baptismo extra ecclesiam collato

Rmus Dnus Episcopus Versaliensis sequentes quaestiones de administratione Baptismi a sacra Congregatione Sacramentorum ad sacrorum Rituum Congregationem transmissas pro opportuna solutione humillime proposuit:

I. An, in administratione Baptismi, quando imminet periculum mortis, post infusionem aquae, urgeat sub gravi Ritualis Romani praescriptum quoad unctionem Chrismatis, traditionem linteoli et cerei?

II Quum in Versaliensi dioecesi et, uti fertur, nonnullis circumstantibus locis, absoleverit usus addendi hos ritus in casu enunciato, nonne curandum est ut isti ritus stricte adimpleantur, et sacerdos in casu sanctum Chrisma, linteolum cereumque secum deferre atque adhibere debeat?

III. An, quando extra casum necessitatis, quum Ordinarius ob rationes ipsi expositas, licentiam concesserit administrandi domi Baptismum, urgeat praescriptio Ritualis explendi ritus unctionis Chrismatis et traditionis linteoli et cerei?

Et sacra eadem Congregatio, audito Commissionis Liturgicae suffragio, omnibus accurate perpensis, respondendum censuit:

Ad I et II. Standum Rituali Romano.

Ad III. Detur Decretum Bellunen, 17 ianuarii 1914.

Atque ita rescripsit die 23 ianuarii 1914.

FR. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ✠ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

DUBIA

DE FESTO DEDICATIONIS ET DE OCTAVIS

A sacra Rituum Congregatione, pro opportuna declaratione reverenter expostulatum est, nimirum:

I. An Festum anniversarium Dedicationis omnium ecclesiarum alicuius dioeceseos it sit intelligendum, ut, ob enunciatum Festum, singulae ecclesiae suam propriam Dedicationem celebrent?

II. An reviviscant Octavae de iure vel ex privilegio concessae Festis a die 19 ad diem 23 decembris occurrentibus, puum ipsae deinceps a Festo Nativitatis D. N. I. C. haud amplius impediuntur?

Et sacra eadem Congregatio, ad relationem subscripti Secretarii, omnibus mature perpensis, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative: nempe ut in singulis ecclesiis consecratis agatur Festum Dedicationis propriae ecclesiae.

Ad II. Affirmative.

Atque ita rescripsit, die 12 februarii 1914.

Fr. S. CARD. MARTINELLI, *Praefectus*.

L. ☒ S.

† Petrus La Fontaine, Ep. Charystien., *Secretarius*.

Secretaría de Estado

Sobre promulgación de las leyes eclesiásticas contenidas en los volúmenes de «Acta Pii X»

Ex audientia Sanctissimi, die 26 Decembris 1913

Completa nuper editione voluminum quae *Acta Pii X* inscribuntur, ad dubitationem quamlibet praecavendam de legitima promulgatione Pontificiarum constitutionum ac legum in iis insertarum; Sanctissimus Dominus noster Pius divina providentia PP. X, referente me infrascripto Cardinali a Secretis Status, decernere dignatus est: omnes ac singulas Constitutio-

nes ac leges, in quatuor praedictorum *Actorum* voluminibus contentas, plenissime promulgatas atque idcirco ratas firmasque habendas esse, perinde ac si in commentario officiali *Acta Apostolicae Sedis* insertae verbo ad verbum vuisset. Contrariis quibusvis, etiam speciali ac individua mentione dignis, minime obstantibus

Datum Romae, e Secretaria Status, die, mense et anno praedictis.

R. CARD. MERRY DEL VAL.,

L. ✠ S.



Se nos ruega la inserción en el BOLETÍN ECLESIASTICO del siguiente aviso que con carácter oficial se publicó en el de Cartagena-Murcia.

Voz de alerta a los católicos

El llamado P. Antonio de Lourdes (D. Antonio Gallego Alvarado).—El Asilo de Lourdes.—Limosnas para el Asilo.—El pan de San Antonio.—El Boletín mensual «Lourdes».—El Seminario de Maestros católicos.

A pesar de los requerimientos, indicaciones y caritativas insinuaciones hechas repetidamente al Presbítero D. Antonio Gallego Alvarado, residente en esta Ciudad de Murcia y conocido también por el nombre de P. Antonio de Lourdes, éste sigue por desgracia, frente a la autoridad del Excmo. Prelado de la Diócesis y á los mandatos de la Santa Sede, en la misma actitud de abierta rebeldía en que ha tiempo se colocara, según se anunció oficialmente a los católicos por medio de este «Boletín Eclesiástico» en 30 de Diciembre de 1907 y en 22 del mismo mes de 1910; y, no obstante las advertencias que entonces se publicaron acerca del referido Presbítero

para que todos los fieles conociesen su verdadera situación canónica y no pudiesen llamarse nunca a engaño ni menos hacer cargos a S. E. Ilma., como algunos lo han verificado y lo verifican, por consentir, dicen, que con capa de piedad y de religión se recojan limosnas y donativos a fin de sostener instituciones completamente laicas con notorio perjuicio de obras en verdad religiosas, benéficas y canónicamente autorizadas, quedan aún al parecer dentro y fuera de la Diócesis algunos católicos poco cautos, quienes, sorprendidos en su buena fe, responden a los insistentes llamamientos que valiéndose de mil arteros medios, hace a su piedad y caridad en una u otra forma el susodicho D. Antonio Gallego Alvarado, llamado Fr Antonio de Lourdes.

Para cumplir, pues, un deber sacratísimo de su ministerio pastoral, acallar las lamentaciones de los buenos y avisados y evitar equivocaciones y engaños a los que también son buenos pero poco precavidos, Su Excelencia Ilustrísima me encarga que dé la mayor publicidad posible a las manifestaciones siguientes y haga constar de nuevo que ya en Diciembre de 1907 se anunció en este «Boletín Eclesiástico»:

«1.º Que dicho D. Antonio Gallego ni ha pertenecido nunca ni pertenece a la Diócesis de Cartagena-Murcia.

2.º Que no es fundador ni miembro siquiera de Corporación alguna aprobada por la Iglesia ni está autorizado para recoger limosnas, ni mucho menos Misas, ni tiene autorización eclesiástica para publicar hojas de reclamo o propaganda, o bien revista periódica con censura.

3.º Que en vista de lo anormal de su ordenación anticánónica, se le ha intimado reiteradas veces abandone esta Diócesis, donde no puede ejercer ministerio eclesiástico, sin que desgraciadamente hasta ahora lo haya cumplido.

4.º Que requerido por la Autoridad eclesiástica para que justificase la inversión benéfica de las limosnas y Misas recogidas por motivos de caridad y beneficencia, no ha presentado cuenta alguna».

Asimismo desea Su Excelencia Ilustrísima que nuevamen-

te se haga constar que en Diciembre de 1910 se dijo en este mismo «Boletín Eclesiástico» lo siguiente:

«Posteriormente y cumpliendo un mandato de la Sagrada Congregación del Concilio, se requirió al D. Antonio Gallego Alvarado, conocido también por P. Antonio de la Concepción, para que transfiriese al Asilo, con la intervención del Diocesano, los bienes adquiridos con las limosnas de los fieles; a lo cual se negó, contestando que el Asilo de huérfanos no se rige por estatutos religiosos de ninguna especie y pertenece exclusivamente al orden civil, sujeto a las leyes de Asociaciones españolas y vive solamente del trabajo en los talleres de imprenta y de algún donativo que se le ha hecho con pleno conocimiento de lo que era este establecimiento..... y que la casa-habitación en donde se supone constituido el Asilo, en caso de existir, es de la exclusiva propiedad del D. Antonio Gallego Alvarado.

La misma Sagrada Congregación del Concilio prohibió al Excmo. Prelado absolverle de las censuras e irregularidad en que se halla incurso, declarando nulo y de ningún valor por vicio de obrepción y subrepción un Rescripto que el D. Antonio había obtenido al efecto.

.
. ; que se halla suspenso de sus licencias «ad arbitrium proprii Episcopi», que carece de la misma autorización para recoger limosnas, dirigir el Asilo y publicar el Boletín mensual, y por último que, lejos de obedecer los mandatos del Prelado y de la Santa Sede, continúa rebelde a ellos y como tal debe ser tenido por los verdaderos católicos».

Lo que queda transcrito da a conocer la situación en el que tantas veces mencionado D. Antonio Gallego se encontraba a fines del año 1910. Su Excelencia Ilustrísima siente hondísima pena al verse actualmente en la dura, pero imprescindible necesidad de confirmar y ratificar todo lo anteriormente declarado, pues continúa esto en el mismo vigor que

tenía al tiempo de su publicación, toda vez que al presente no sólo no ha desistido el repetido Presbitero de su actitud de rebeldía y desacato a las órdenes episcopales y pontificias, sino que se obstina en acentuarla de día en día; hace constantemente peticiones de limosnas y publica relaciones de las que dice recibir en un Boletín mensual que edita con el título de «Lourdes» pretendiendo así dar al mismo una apariencia de la religiosidad que no tiene, por que carece de la «censura eclesiástica» que es la garantía primera que debe ofrecer a sus lectores católicos cualquier publicación periódica (y mucho más si quiere pasar por piadosa), para que estos la lean con plena tranquilidad de conciencia y coadyuven sin temor ni recelo alguno a la realización de las obras de caridad, de beneficencia etc., que en ella se les propongan; sigue desobediendo las disposiciones de la Sagrada Congregación del Concilio, puesto que ni rinde cuentas a la Autoridad Diocesana de la inversión de tales limosnas, ni ha transferido al Asilo con la intervención de la misma los bienes adquiridos gracias a ellas.

En la actualidad tiene abierto, en la casa donde está instalado su pretendido Asilo, un Centro que llama «Seminario de Maestro católico». Por lo que a los padres de familia pudiese importar, se advierte de orden de Su Excelencia Ilustrísima en este BOLETÍN ECLESIASTICO: 1.º—Que se ignora que el tal «Seminario de Maestros Católicos» tenga otro Director que el propio D. Antonio Gallego, cuya situación canónica y cuyas relaciones con la Autoridad eclesiástica quedan expuestas en las precedentes líneas. 2.º—Que el referido «Seminario de Maestros Católicos» no tiene la aprobación de la Autoridad Diocesana, puesto que al establecerlo no se ha contado para nada con ella, ni tiene estatutos, normas o reglamentos por ella revisados ni aprobados y 3.º—Que por tanto, no está garantizada en modo alguno, ni la Autoridad eclesiástica diocesana puede garantizar la formación de los Maestros según las aspiraciones de la Iglesia en un Centro de tal manera establecido y dirigido, a pesar del capcioso nom-

bre que con todo estudio se le ha dado y no obstante los artículos encomiásticos que el susodicho Boletín «Lourdes», sin «censura eclesiástica», viene publicando y los sueltos, de igual suerte encomiásticos y laudatorios, que algunos periódicos católicos, sorprendidos en su buena fe, han insertado también.

Murcia, 30 de Septiembre de 1914.

Lic. José Hernández
Canónigo Strio.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

*relativo a la reorganización de las Escuelas Normales
de Primera enseñanza*

.....

CAPITULO II

DE LOS ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS

.....

Artículo 15. El plan de estudios comprenderá las siguientes materias:

Religión y Moral.

Educación física.

Gramática y Literatura castellanas con ejercicios de Lectura.

Caligrafía.

Geografía.

Historia.

Pedagogía.

Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar.

Matemáticas.

Física y Química.

Fisiología e Higiene.

Historia Natural.

Agricultura.

Labores.

Economía doméstica.

Francés.

Dibujo

Música y

Prácticas de Enseñanza.

Art. 16. Estos estudios se distribuirán en cuatro cursos, en la forma siguiente:

Primer curso

Religión e Historia Sagrada.

Teoría y Práctica de la lectura.

Caligrafía.

Nociones generales de Geografía y Geometría regional.

Nociones generales de Historia e Historia de la Edad Antigua.

Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría.

Educación física.

Música

Dibujo.

Costura (para las Maestras).

Segundo curso

Religión y Moral.

Gramática castellana (primer curso).

Caligrafía

Geografía de España.

Historia de la Edad Media.

Aritmética y Geometría.

Pedagogía (primer curso).

Educación física.

Música.

Dibujo.

Bordado en blanco y corte de ropa blanca (para las Maestras).



CAPITULO III

DEL PROFESORADO

Artículo 46. El ingreso en el Profesorado especial de Escuelas Normales, será también mediante oposición. Se exceptúan el Profesor de Fisiología e Higiene, que será nombrado por concurso entre individuos del Cuerpo Médico-escolar, y el de Religión y Moral, cuyo nombramiento se hará a propuesta, en terna, del Prelado diocesano. Para figurar en la propuesta es requisito indispensable poseer el grado de Licenciado en Teología.

Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.

REAL DECRETO

relativo a la reforma de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio

CAPITULO VIII

DEL PROFESORADO

Artículo 74. En la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio habrá un Profesor para cada una de las siguientes enseñanzas, correspondientes a los alumnos:

1. Religión y Moral.
2. Principios de Filosofía.
3. Fisiología e Higiene general.
4. Pedagogía fundamental y Prácticas pedagógicas.
5. Pedagogía de anormales.
6. Historia de la Pedagogía.
7. Derecho y Economía social.
8. Legislación escolar comparada y técnica de la inspección de enseñanza.
9. Preceptiva e Historia general literaria (dos cursos).

10. Geografía (dos cursos).
11. Historia de la civilización (dos cursos).
12. Teoría e Historia de las Bellas Artes.
13. Aritmética y Algebra.
14. Geometría y Trigonometría.
15. Física.
16. Química.
17. Higiene escolar.
18. Inglés.
19. Alemán.

Habrá además en la Escuela un Profesor de Historia natural para los dos cursos de esta enseñanza en los estudios correspondientes a los alumnos, y otro para los correspondientes a las alumnas.

Art. 75. Los Profesores de Religión y Moral, Principios de Filosofía, Fisiología e Higiene general, Pedagogía de anormales, Historia de la Pedagogía. Derecho y Economía social, Higiene escolar, Teoría e Historia de las Bellas Artes, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Física, Química, Inglés, y Alemán, tendrán también a su cargo las mismas enseñanzas, pero a horas distintas, en los estudios correspondientes a la Sección de alumnas.

.....
Art. 80. El Profesor de Religión y Moral debe poseer el título de Doctor en Teología, y será nombrado de Real orden, a propuesta, en terna, del Prelado Diocesano.

.....
Dado en San Sebastián a treinta de Agosto de mil novecientos catorce.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Francisco Bergamín García*.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el Dinero de San Pedro

	<u>Ptas.</u>	<u>Cts.</u>
SUMA ANTERIOR.	1.802	45
El Párroco de Villelga.....	2	»
Idem de Villaquilambre.....	1	50
Idem de Espinama.....	5	»
Idem de Lillo.....	5	»
	<hr/>	
TOTAL.	1.815	95

(Se continuará)

Para los Santos Lugares de Jerusalén

	<u>PTAS.</u>	<u>CTS.</u>
SUMA ANTERIOR.	1.072	30
De Vierdes.....	2	50
De Santibáñez de Resoba..	2	»
De Vega Riacos.....	1	»
De Arenillas de Nuño Pérez....	2	»
De Villamuñío.....	2	»
De Vidanes.....	6	»
De Quintanilla de Almanza.....	2	»
De Villanueva del Condado.....	5	»
De Lugán.....	10	»
De Tabanera de Valdavia.....	2	50
De Valderrábano.....	4	15
De Villanueva del Carnero y Onzonilla.....	3	»
El Párroco de Villavelasco.....	1	»
El Párroco de Correcillas.....	2	»
El Arcipreste y Párroco de Galleguillos.....	4	»
De Villanueva de Abajo.....	2	50
	<hr/>	
TOTAL.....	1 123	95

(Se continuará.)

SANTAS MISIONES

Nuestro Ilmo. y Rdmo Sr. Obispo vivísimamente interesado por la salvación de todos sus diocesanos, no descansa ni omite sacrificio de ningún género para conseguirla. A este fin, como ya saben los lectores del Boletín, ha dispuesto y proporcionado misiones para toda la diócesis, medio especialísimo de que la gracia de Dios se vale, para la santificación de las almas.

Por las relaciones publicadas hasta ahora, se conocen los exceléntes resultados en los Arciprestazgos, que disfrutaron de este incomparable beneficio. Hoy continuamos estas consoladoras noticias, que ensancharán de alegría los corazones amantes de nuestro Divino Redentor, y de los hombres, por quienes dió su preciosísima vida.

En los Argüellos

Los RR. PP. Izquierdo y Obeso, S. J., han sido los encargados de misionar este Arciprestazgo, dividido en tres centros, verificándolo en los de Villamanín y Cármenes desde el día 18 hasta el 31 del próximo pasado Octubre.

En uno y otro centro la asistencia fué numerosísima, sin que a ello fuera obstáculo la distancia, no corta, de algunos pueblos, los malos caminos y lo desagradable del tiempo. La compostura y recogimiento con que los fieles estaban en los actos de la misión, edificantes, y del fruto obtenido son demostración elocuente las comuniones distribuidas, que en Villamanín han sido 623 y en Cármenes, 2.173.

En el centro de Lugueros, por el mal tiempo propio de la estación, se han suspendido hasta el verano próximo

En San Miguel del Camino

A dos RR. PP. de la Misión de San Vicente de Paul de Paredes de Nava, están encomendadas las misiones de este Arciprestazgo, dividido en siete centros. En el de

Campo de Santibáñez tuvieron lugar desde el día 1.º al 8 del actual, concurriendo a todos los actos con exacta puntualidad y fervorosa devoción los fieles de la parroquia y de otras cercanas, habiendo recibido la sagrada Comunión ciento veintiocho niños y más de mil cien adultos.

El día 8 dió principio la misión de Azadinos, asistiendo a su inauguración incontable número de personas, entre ellas muchas de los pueblos ya misionados, que por devoción y agradecimiento a los PP. les acompañaron hasta dicho pueblo.

No es necesario ponderar, por ser ya de todos conocida, la incansable actividad y ardiente celo que tanto en Argüellos como San Miguel han desplegado los PP.; estos hacen elogios en cartas que tenemos a la vista, de la eficaz cooperación que a todos los actos han prestado los sacerdotes encargados de las parroquias.

En Mansilla

El día 15 del actual empezaron las Santas Misiones en este Arciprestazgo por el centro de Aldea del Puente, seguirán del 22 al 29 en el de Santas Martas, del 18 al 25 en la Villa de Mansilla de las Mulas y del 25 al 29 en Reliegos, bajo la dirección de los RR. PP. Capuchinos de León.

En Navatejera

Los RR. PP. Izquierdo y Obeso, S. J., darán Misiones en este Arciprestazgo, empezando el día 22 del corriente en Carbajal de la Legua, el 29 en Navatejera, el 6 de Diciembre en Villaquilambre y el 13 del mismo mes en San Feliz de Torío.

Bibliografías

Programa de la Doctrina Cristiana, para uso del Clero parroquial, de los seminaristas y de todas las personas que se dedican a la Catequesis, por el Emmo. y Reverendísimo Sr. Cardenal D. José Martín de Herrera y de la Iglesia, Arzobispo de Compostela. Este *librito*, del que acaba de hacerse la 3.^a edición, aunque pequeño en volumen (200 ps) es de grandísima utilidad práctica para el fin a que está destinado. El Emmo. Sr. Cardenal Herrera, experto, notable y celoso catequista, que siendo Dean de esta ciudad de León, dirigió la *Catequesis* en la Iglesia parroquial de San Martín, en 116 lec-

ciones traza un plan completo para la enseñanza de la doctrina, que debe saber el cristiano, acomodándose en el orden al catecismo del P. Astete. Es a la vez un compendio precioso de la misma doctrina. Su lectura será de gran provecho para las personas que se indican en el título y para todos los fieles.

EDITORIAL DEL CORAZON DE MARIA

Mendizábal, 67.—MADRID

O B R A N U E V A .

Curso de Teología Ascética y Mística,
para Seminarios, Institutos religiosos de clérigos y Directores de almas, por el P. Francisco Naval, Misionero
Hijo del Inmaculado Corazón de María.

A cuantos Directores de almas y Sacerdotes celosos del aprovechamiento de ellas hemos oído hablar sobre asuntos de la vida espiritual, a tantos hemos visto lamentarse de la falta que todos sienten de un buen libro manual, donde se estudien a fondo las principales cuestiones de Ascética y Mística y se consignen reglas claras y precisas para la dirección de las almas que aspiran a perfeccionarse.

Y hoy que, por la misericordia divina, son muchas las personas que profesan vida devota, y no pocas, por desgracia las que la entienden mal o la falsean por completo, hace más falta que nunca un libro de esta clase, donde se hallen conceptos exactos y bien definidos sobre dichas materias y a la vez documentos prácticos y seguros para encauzar las almas por el buen camino y llevarlas a la perfección más encumbrada que sea posible.

Tal es el libro que ofrecemos con el modesto título de **Curso de Teología Ascética y Mística**, debido a la docta pluma del P. FRANCISCO NAVAL, autor ventajosamente conocido entre el clero español y americano por las excelentes obras que han salido de su preclaro ingenio, todas llenas de sólida doctrina, de amena erudición y de utilidad práctica, y que sobresalen por la facilidad en la exposición de las ideas más profundas y elevadas.

La que hoy ofrecemos al público añade a todas las referidas cualidades la elegancia y nitidez en la composición tipográfica y la economía en el precio de la obra. Con

ella se ahorrarán, sin duda, nuestros abonados la pena de adquirir muchas obras costosas, tanto modernas como antiguas, que se hallan resumidas y citadas en la presente.

Aunque esta obra ha sido compuesta para servir de texto en los Seminarios, la juzgamos indispensable a todos los Sacerdotes, y especialmente a los directores de almas, tanto en el ejercicio de su ministerio como en la redacción de pláticas espirituales dirigidas a los auditorios piadosos.

Y para dar una idea de la importancia del Curso de Teología Ascética y Mística, copiamos su plan general, que es de admirar en los PRELIMINARES de la obra:

Ascética y Mística especial y sus complementos.	Mística general.....	{ Nociones fundamentales. El director, el dirigido y la dirección. Instrumentos generales para la perfección.
	ASCÉTICA.....	{ <i>Vía purgativa</i> { Nociones y documentos de esta vía Purgación activa. Purgación pasiva.
		{ <i>Vía iluminativa</i> ... { Nociones y documentos. Virtudes morales. Virtudes teologales.
		{ <i>Vía unitiva</i> { Nociones y documentos. Contemplación activa. Virtudes propias de esta vía.
		{ <i>Contemplación infusa en general</i> .. { Naturaleza y causas de la contemplación. Efectos y frutos de la misma. Disposiciones activas y pasivas.
	MÍSTICA.....	{ <i>Contemplación indistinta</i> { Grado imperfecto. Grado perfecto. Grado supremo.
		{ <i>Contemplación distinta</i> { Visiones. Locuciones. Revelaciones.
		{ <i>Parte general</i> { Nociones generales. Reglas generales.
	DISCRECIÓN DE ESPÍRITUS...	{ <i>Parte especial</i> { Reglas para casos extraordinarios Idem para visiones y locuciones.

Véndese a 2 50 ptas. en rústica; a 3 50 en tela, y a 4 en pasta española.

VERDADERO RETRATO DE S. S. BENEDICTO XV

Llamamos especialmente la atención del Clero y fieles de esta Diócesis, acerca del perfecto y verdadero retrato litográfico, en busto y tamaño natural, del nuevo Sumo Pontífice Benedicto XV, que acaba de publicarse en Madrid, por una sociedad de jóvenes católicos. Esta preciosa obra de arte, cuya adquisición ha sido recomendada por varios Reverendísimos Prelados, forma un magnífico cuadro de 80 centímetros de largo por 56 de ancho, en excelente papel; y su publicación, destinada principalmente al Clero, viene a llenar la necesidad de proveer a tan respetable clase del verdadero retrato del actual Jefe visible de la Iglesia Católica.

Se remite al ínfimo precio de seis pesetas ejemplar, franco de porte, y los pedidos pueden hacerse a D. Faustino Tornero, calle de Monteleón, 40 duplicado, 1.º derecha, Madrid, acompañando su importe en sellos de correo, libranzas del giro mútuo, o valiéndose del giro postal o sobre monedero.



Asociación de **SUFRAGIOS MUTUOS** del Clero de la Diócesis

Han manifestado que desean pertenecer a la Asociación e ingresan en ella:

Núm. 1515 — Amez D. Lino, con obligación de aplicar diez *misas*.

Núm. 1516.—Boñar D. Avelino, dentro del primer año de su ordenación.

León, 14 de Noviembre de 1914 — Lic. Felipe García Alvarez, Pbro.-Secretario.